REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPIO PEPILLO SALCEDO (CONDEMUPESA)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento y las disposiciones contenidas en el mismo, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento del **Consejo de Desarrollo Municipal de Pepillo Salcedo (CONDEMUPESA),** establecer la estructura organizativa y las funciones generales**,** con la finalidad de garantizar su puesta en operación y el correcto funcionamiento. El reglamento establece la naturaleza, finalidad, funciones y composición de **CODEMUPESA**. Determina además el funcionamiento interno, y el rol de cada uno de sus miembros, el desarrollo de las sesiones, y la relación con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Párrafo I: Con la creación del **Consejo de Desarrollo Municipal de Pepillo Salcedo (CODEMUPESA),** el Ayuntamiento de Pepillo Salcedo cumple con lo dispuesto en los artículos 123, 231 y 252 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, así como con los artículos 14 y siguientes de la Ley No. 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07 de Reglamento No. 1 de aplicación de esta ley.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO (CONDEMUPESA):

Artículo 2. Definición y naturaleza de **CONDEMUPESA**: El **CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO**, es el órgano municipal estipulado por ley para la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, facilitando la articulación y coordinación de actores para canalizar demandas ante el gobierno local y el gobierno central.

CONDEMUPESA, es un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales en el territorio municipal, por lo que emite opiniones y/o juicios con carácter facultativo, pero no vinculante. en el que participan los sectores sociales, empresariales, académicos y

gubernamentales, con el propósito de participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico para del Municipio, contribuyendo a su progreso y mejoramiento de las condiciones de vida de su población.

Artículo 3. Funciones de **CONDEMUPESA:** : El **CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO**, tiene dos funciones básicas que sirven de soporte a las demás: una de carácter horizontal que marca la relación con el ayuntamiento como gobierno local y su rol de participación y seguimiento a los procesos de planificación de la gestión y del desarrollo local, y, otra de carácter vertical que se corresponde con la articulación y canalización de demandas ante el gobierno central.

Párrafo I: En conformidad con las leyes No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y la No. 498-06 del Sistema Nacional de Planificación y Programación y su reglamento de aplicación, se definen como funciones de CONDEMUPESA, las siguientes:

1.- Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo claves para el municipio.

2.- Promover la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo.

3.- Participar en la discusión, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, y de los Planes Operativos Anuales (POA) elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por el sector económico y del gobierno municipal.

4.- Articular y canalizar demandas de la ciudadanía ante el ayuntamiento y el gobierno central.

5.- Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el ayuntamiento y/o el gobierno central.

6.- Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio.

7.- Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en su municipio.

8.-Velar por la inclusión del Municipio en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial, identificando y facilitando el aprovechamiento de oportunidades de coordinación y concertación de actores a favor del desarrollo del Municipio.

9.- Coadyuvar al fortalecimiento institucional de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), y disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias municipales y estatales al sector económico y hacerla extensiva a todos sus habitantes;

10.- Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector económico del municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida de sus habitantes.

11.- Constituirse en un organismo de enlace entre las dependencias del gobierno central y el gobierno municipal, para promover el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del municipio, procurando su eficiente aprovechamiento

Competencias:

1.-Analizar, formular y proponer del Plan Estratégico de Desarrollo, los programas de diversificación económica municipal que se adecúen a las ventajas competitivas del Municipio;

11.-Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo a través de informes que deberán ser remitidos al Consejo de gobierno vía DGODT (MEPYD). Formular recomendaciones y observaciones a los Planes de Desarrollo Local de acuerdo a los Planes de Desarrollo Nacional.

111.Apoyar los objetivos y las líneas de acción del Plan Operativo Anual de Gobierno con propuestas y en coordinación con las Dependencias de Gobierno Central;

IV.- Establecer y mantener la debida coordinación y cooperación de los distintos niveles con el gobierno central.

V.- Evaluar el efecto económico y social del gasto público consolidado en el Estado, de conformidad con los planes de desarrollo.

VI.- Emitir opinión sobre programas y proyectos presentados al consejo de gobierno para garantizar la Descentralización.

VII.- Proponer ante el Consejo la transferencia de competencias y servicios desde el estado hacia los municipios y comunidades organizadas.

VIII.- Promover, en materia de planificación del desarrollo, la realización de programas de formación, apoyo y asistencia técnica al recurso humano institucional y a la comunidad organizada.

IX.- Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates.

X.- Conocer el informe anual de gestión

Otras Atribuciones Complementarias:

I.- Proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de la normatividad, reglamentos y políticas de fomento, así como los procedimientos administrativos para su regulación y simplificación que apoyen y faculten la instalación, ampliación o modificación de negocios;

2.- Apoyar y promover el intercambio con otras autoridades y países, procurando complementar las necesidades de cursos y tecnología que hagan más competitivas a las instituciones agencias o empresas, establecidas en la localidad o las que deseen establecerse en ésta;

3.- Procurar los programas que busquen una adecuada vinculación entre el sector productivo y las instituciones educativas a través de programas integrales de capacitación y actualización empresarial la realización de investigaciones vinculadas con temas relevantes para el Municipio y la incorporación a I vida productiva, basándose en prácticas y promoción de programas de autoempleo;

4.- Procurar programas de estímulos a la inversión e impulsar propuestas para generar ingresos municipales, que permitan incentivar la infraestructura urbana y de servicios, a través de acciones complementarias a las existentes, que, de manera transparente, generen nuevas oportunidades a los sectores allí representados;

5.- Apoyar con información de las distintas fuentes de financiamiento para incrementar las actividades de tal forma que pueda orientarse tanto a los demandantes de los recursos como a las fuentes, en cuanto a necesidades y condiciones de los distintos sectores económicos;

6.- Proponer la realización de estudios vinculados con las Instituciones de Educación Técnica YI Superior, para la identificación de mercados de servicios, productos y competitividad de sectores, con la finalidad de que sirvan de apoyo en la orientación de inversionistas y en la realización de los planes de desarrollo del municipio; Del Coordinador.

7.- Mantener una comunicación directa y permanente con la DGODT para recibir las solicitudes de las demandas que el mismo señale, para asesorarlo en los diferentes temas que este le haya solicitado al Consejo; En el ámbito de su competencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 498-06 ..

Párrafo II: Los miembros de **CONDEMUPESA**, en el ejercicio de sus funciones, actuarán con plena autonomía e independencia.

Párrafo III: Las funciones de los miembros se ejercerán con carácter honorífico.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO

Artículo 4. Composición de CONDMUPESA:

CONDEMUPESA estará compuesto por representantes de los diferentes sectores sociales del Municipio, en función de su vocación económica y estructura social, que serán seleccionados en asamblea ciudadana. Esta representación será sectorial o institucional y no a título personal.

Artículo 5. Selección de los miembros de CONDEMUPESA:

Para cada sector social identificado en el Municipio, se propondrá y aprobará en asamblea ciudadana, la institución que le representará en CONDEMUPESA**.**

.

Párrafo I: La designación de un representante en **CONDEMUPESA** por parte de las organizaciones que conforman cada sector, debe ser confirmada por estos, entregando al ayuntamiento un acta firmada por todos los asistentes a la asamblea de selección, presentando el aval de todas las organizaciones involucradas y en lo adelante representadas por dicho miembro del CONSEJO.

En esta comunicación debe explicarse el proceso de selección y el nombre y cargo de la persona que ha sido confirmada y/o seleccionada como representante de todas las organizaciones de dicho sector en **CONDEMUPESA** durante los próximos cuatro años.

Párrafo II: Formarán parte, además, los encargados de la Oficina Municipal de Planificación y Programación y del Departamento de Asuntos Comunitarios del ayuntamiento, y un representante de cada órgano municipal de participación que se encuentre activo en el municipio, tal como los Comités de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo. También los representantes de las sectoriales del gobierno central con sede en el Municipio, especialmente aquellos relacionados a las temáticas económica, de medio ambiente, y de servicios sociales como educación, vivienda y salud.

Artículo 6. Coordinación del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO:

De entre los miembros de **CONDEMUPESA** se elegirán, por mayoría simple, un Coordinador y un secretario, quienes tendrán las siguientes funciones:

• Del Coordinador:

1.- Ejercer la representación de DONDEMUPESA

3.- Convocar a las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

3.- Proponer la agenda del día de las sesiones.

4.-Velar porque los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.

5.- Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.

Otras Funciones Complementarias del Coordinador:

1.- Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;

11.- Declara iniciada y agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;

111.- Asistir a las Sesiones del Consejo teniendo, además de su voto individual; después de un intento de concertación en caso de empate y habiendo procedido a la 2da ronda, después de la tercera ronda de sometimiento de una propuesta, se permitirá voto de calidad en caso de empate en las decisiones qu se tomen, para solucionar si persiste la paridad.

IV.- Conjuntamente con los miembros del Consejo, suscribir las actas de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;

V.- Proponer la integración de las Comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;

VI.- Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo;

VII.- Someter a la consideración y en su caso, aprobación de las autoridades estatales correspondientes, los proyectos y programas en materia de Desarrollo Económico aprobados por el Consejo;

VIII.- Ser conducto para iniciar ante las autoridades competentes los trámites para el financiamiento e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal (PMD)

• Del Secretario:

1.- Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo. El contenido de la convocatoria presentará el orden del día de la sesión, incluyendo, además, documentación pertinente que permitirá el desarrollo de los temas a tratar. Se realizará con por lo menos una semana de anticipación.

2.- Levantar el acta de las sesiones. Esta, antes de ser definitiva, debe ser aprobada por los miembros al final de cada sesión.

3.- Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.

4.- Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.

5.- Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los que estuvieron presentes.

6.- En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones.

Artículo 7. Funcionamiento de CONDEMUPESA:

El funcionamiento interno de **CONDEMUPESA** estará regido como sigue:

1.- CONDEMUPESA celebrará una sesión ordinaria, por lo menos una vez cada bimestre. Podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Coordinador o de la mayoría (mitad más uno) de sus miembros mediante solicitud por escrito que justifique dicha convocatoria.

2.- Para la válida constitución del quórum reglamentario de **CONDEMUPESA,** deberá contarse por lo menos con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Igualmente, para la adopción de acuerdos deberá de contarse con el voto de más de la mitad de los miembros asistentes.

3.- El formato de la agenda deberá agotar la siguiente formalidad 1) Registro de asistencia de los participantes 2) Instalación del quórum 3) lectura del acta anterior, retroalimentación de los mensajes y seguimiento acuerdos ,Firma del acta anterior. 5) aprobación de la agenda con el orden del día con la presentación de los mismos 6) debates y consideraciones de los temas 7) mociones 8) sección de preguntas 9) lectura de los acuerdos alcanzados 10) clausura, levantando la sección. (ver modelo Manual Consejos)

4.- Igualmente Los Acuerdos que tome el Consejo, deberán ser aprobados por simple de votos.

5.- El acta: Para asentar los acuerdos de cada sección se redactará un acta que deberá reflejar los siguientes aspectos: las indicaciones de lugar y hora la lista de los asistentes, la agenda del día; el resumen en no más de un párrafo de los asuntos tratados; los acuerdos aceptados, el plan de acción, responsable del mismo, y el tiempo para realizarlo por cada uno de los temas del orden del día. (ver referencia modelo tipo extracto de acta manual Consejos)

6.- Cuando haga falta, se podrán conformar internamente comisiones de trabajo, que se organizarán acorde a la temática en cuestión. Cada una de estas tendrá un relator que rendirá informes de sus resultados a
CONDEMUPESA.

7.- En los casos en que se amerite, **CONDEMUPESA** podrá solicitar la comparecencia de expertos en alguna temática, así como de autoridades relacionadas con la materia en cuestión, quienes podrán hacer uso de la palabra a solicitud del Coordinador del Consejo.

8.- El ayuntamiento destinará un espacio que podrá ser hábil para la celebración de las sesiones del Consejo, así como para el desarrollo de las funciones del mismo que ameriten el uso de las instalaciones edilicias.

Capítulo IV
De las Comisiones

Artículo 8.- El Consejo podrá integrar las Comisiones de Trabajo que crea necesarias a fin de contribuir con las atribuciones del Consejo y podrán ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por mayoría de votos de los miembros del Consejo

1.- Las Comisiones trabajarán durante un año calendario o hasta la consecución de su encomienda. Las Comisiones que se integren al interior del Consejo, deberán observar lo siguiente:

11.- La formación de Comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Consejo en las actas de las Sesiones correspondientes, así como quiénes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema;

111.- Cada Comisión contará con un Coordinador, que deberá ser elegido por los integrantes de la misma. Estas Comisiones podrán auxiliarse con asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva Comisión;

IV.- Los Coordinadores de las Comisiones deberán mantener permanentemente informado al Coordinador y Secretario del Consejo de los avances en los trabajos de su Comisión, y deberán exponerlos ante el Consejo cuantas veces sea necesario, con el objeto de que éste los valide, recomiende su modificación o en su caso, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos.

CAPITULO V
Toma de decisiones:

Articulo 9.- El siguiente proceso puede utilizarse para la toma de decisiones:

1.-• Definir el asunto.

2.- Reunir toda la información pertinente al asunto

3.- Enumerar todas las posibles acciones o soluciones.

4.-Elegir la mejor solución posible

5.-Tomar la decisión.

6.- Evaluar el resultado.

1.- Criterios acordados mantener para establecer el orden de prioridad de un problema según afecten:

- Gobernabilidad
- Costo de postergación
- Impacto local
- Intensidad de la demanda de solución
- Valor político

11.-Manejo de las prioridades en la toma de decisiones una vez realizado el diagnostico mediante el enunciado breve de cada uno de los temas sobre los cuales se han identificado los proyectos se colocarán en una matriz y se validarán en plenaria organizando en orden de prioridad en función a urgencias de atención, radio de influencia de lo solicitado y en función de la mayor cantidad de población afectada o la mayor cantidad de población atendida con la solución o alternativa elegida.

111.Otra - consideración a tomar en cuenta al clasificar las prioridades serian clasificando la tipología de obras, proyectos propuestas o planes atendiendo al tipo de inversión en cuanto a montos haciendo el menú negativo y positivo incluyéndolo en 3 regiones según la fuente de financiamiento. (Recordar ejercicio menú para presupuesto participativo, presupuesto nacional y presupuesto vía donaciones u cooperación internacional. (Ver fuentes de financiamiento en artículo 22 a continuación)

IV.- Aprobación mediante resolución por el consejo de regidores. Para su posterior tramitación a las diferentes fuentes de financiamientos.

Artículo 10: Manejo de Mecanismos de captación Presupuestario Y De Financiamiento los recursos generados por el Consejo utilizando estas vías serán de control del pleno de la asamblea quien a su vez tendrá que designar una comisión de seguimiento de obras y otra comisión que será alimentada por la anterior para la rendición de cuentas, apoyándose en los aspectos planteados en el manual de los consejos incluyendo la información según aplique.

1.- Recursos presupuestarios Los Consejos para realizar la Planificación y Coordinación de los territorios tendrán como fuente de financiamiento los recursos que se le asignen el consejo de gobierno a través del Presupuesto del Estado, sin menos cabo de otras asignaciones que provengan de organismos públicos nacionales o internacionales.

11.-Financiamiento De Los Consejos De Desarrollo De conformidad con la Constitución de la República, cada Consejo de Desarrollo deberán contar con asesoramiento de un representante del 9 Ministerio de Finanzas Públicas, que coordine los requerimientos financieros en el marco de la política financiera del Estado.

111.-Para el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo, cada Consejo de Desarrolló Municipal decidirá en el momento de la planificación y , tomando en cuenta la disponibilidad de sus recursos provenientes de su asignación a lo interno del ayuntamiento en el caso de las obras menores, a la asignación del presupuesto gubernamental vía las dependencias ministeriales para las obras mayores y vía organismos privados o internacionales con apadrinamiento en temas puntuales o complementarios

IV.- Control presupuestario Los Consejos estarán sometidos al control que rige la materia presupuestaria y financiera, tanto en el ámbito municipal como nacional, según fuera el origen de los recursos. Capítulo VIII De las Sanciones

CAPITULO VI

MANDATO, RENOVACIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS Del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO:

Artículo 11. Mandato y renovación de los miembros de CONDEMUPESA:

El mandato de los miembros de CONDEMUPESA será de cuatro años. El período de mandato iniciará al día siguiente de haber sido constituido y aprobado por Resolución Municipal y terminará en esa misma fecha cuatro años después. El Coordinador y el secretario ejercerán sus funciones por dos años, al cabo de los cuales rendirán un informe de su gestión.

CONDEMUPESA hará una nueva elección sea para ratificarlos o nombrar nuevo Coordinador y/o Secretario. El Coordinador y el secretario no dejan de ser miembros del CONSEJO por los cuatro años.

Párrafo I: Se contempla un período de transición no mayor de tres meses previo al cierre de este mandato, en el que tanto el ayuntamiento como las organizaciones e instituciones de los sectores representados en el **CONDEMUPESA** realizarán los procesos necesarios para la renovación de este órgano de participación municipal.

Párrafo II: La representación de cada sector debe ser confirmada o renovada, mediante un proceso liderado por el ayuntamiento en el que serán convocados todos los representantes de cada uno de los sectores del municipio representados en **CONDEMUPESA** para que, en una asamblea, confirmen o, seleccionen otra persona para que los represente en el CESM durante los próximo cuatro años.

Párrafo III: En este proceso, cada sector hace entrega al ayuntamiento de un acta firmada por todos los asistentes, en la que se explica el proceso de selección y el nombre y cargo de la persona que ha sido confirmada y/o seleccionada como representante de todas las organizaciones de dicho sector en el CESM durante los próximos cuatro años. Asimismo, internamente, se seleccionará por mayoría, nueva vez, un coordinador y un secretario. Todo este proceso será certificado por una nueva resolución municipal emitida por el Concejo de Regidores.

Párrafo IV: Los miembros de un mandato de **CONDEMUPESA** continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta concluidos los procesos de renovación de la conformación de este órgano. Este proceso incluirá una sesión en la que los miembros del período que termina presentan a los nuevos miembros los procesos conllevados en esos cuatro años, los logros alcanzados, así como el estado de los procesos inconclusos. En dicha sesión el nuevo CONSEJO asumirá funciones.

Párrafo V: Este proceso de renovación de **CONDEMUPESA** no tiene que coincidir con el período electoral. Sin embargo, en caso de que las autoridades municipales cambien en el transcurso de un período de gestión del CESM, dicho cambio en la estructura de este órgano se debe hacer constar por Resolución Municipal.

Artículo 12. Cese de los miembros de CONDEMUPESA:

Los miembros del CONSEJO cesarán por alguna de las causas siguientes:

1.- Por expiración del plazo de su mandato, en el caso de las autoridades electas del ayuntamiento.

2.- Por reconsideración y disposición de las organizaciones que inicialmente designaron ese miembro como representante de su sector, para lo cual, las mismas entregarán un acta firmada al la Coordinador del CONSEJO explicando las razones del cambio de representante. La decisión final la dará el CESM por simple mayoría.

3.- Por renuncia aceptada por el Coordinador de **CONDEMUPESA** y, en caso de renuncia de éste, por el Pleno. Esta renuncia deberá ser entregada por escrito explicando las razones que la motivan. Asimismo, este miembro deberá continuar con las labores de interlocución entre el CONSEJO y el sector que representa hasta tanto las organizaciones que lo conforman designen el nuevo representante.

4.- Por fallecimiento. En este caso, el Coordinador del CONSEJO convocará a las organizaciones representadas por el antiguo miembro para que procedan a designar su sustituto.

5. Por incumplimiento de funciones y/o por haber sido condenado por algún delito. Ante lo cual CONDEMUPESA le solicitará a dicho miembro por escrito que presente su renuncia, mientras, el Coordinador procede a convocar a las organizaciones que conforman el sector que representaba para la designación del nuevo miembro.

6.- En el caso de que cuente con más de tres ausencias consecutivas injustificadas. En este caso, el Coordinador de **CONDEMUPESA** convocará a las organizaciones representadas por el antiguo miembro para que procedan a designar su sustituto.

Párrafo I: Los miembros de **CONDEMUPESA** designados por los diversos sectores, en caso de cese, deberán ser incorporados mediante Resolución Municipal, y su mandato concluirá al mismo tiempo que el de los restantes miembros del **CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO:**
.